

## “LA FUNCION MEDICO-FORENSE EN EL PERU” \*

DR. GUILLERMO FERNÁNDEZ DÁVILA

*“La Preparación y el Ejercicio de la  
“Función Médico-Forense en el Perú, ha te-  
nido en el Pasado un ilustre aboleo; en el  
“Presente tiene una modesta realidad; pero ur-  
“ge que para el Futuro se desarrolle en armo-  
“nía con los adelantos de la Ciencia y las im-  
“perativas necesidades del País”*

### PALABRAS INICIALES

Brillante oportunidad se presenta para exponer, en un trabajo de conjunto y síntesis, todo lo que se ha hecho hasta hoy, y todo lo que debe hacerse aún, para que la MEDICINA LEGAL tenga en el Perú un puesto y un desarrollo, en armonía con sus antecedentes históricos y con los ardientes deseos de los que, con gran tenacidad y estímulo, aprecian esta especialidad como uno de los mayores deleites de su espíritu.

Nuestra ilustre Facultad de Medicina, aquella que debería llamarse con justo título la ESCUELA de CAYETANO HEREDIA, cumple los primeros Cien años de su existencia el día 9 de Setiembre próximo; igual fecha en la que, hace un siglo, se dictaba por Resolución Suprema, el “REGLAMENTO ORGANICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA”, disposición legal que vendría a constituir la refrendación de aquel otro notable documento que fue el Decreto-Dictatorial de 7 de Abril de 1855, por el cual se diera el “REGLAMENTO ORGANICO DE INSTRUCCION PUBLICA”, que llevaba la rúbrica de ese genial hombre de estado el Gran Mariscal don RAMON CASTILLA y la firma de su Ministro de Instrucción el Dr. MANUEL TORIBIO URETA.

---

\* Trabajo presentado a nombre de la Cátedra, por el Catedrático Principal Titular de Medicina Legal, Deontología Médica y Toxicología en las Facultades de Medicina y Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima. — 1956.

Estas dos fechas centenarias, que como dijéramos en otra oportunidad, vendrían a ser como las Partidas de Nacimiento y de Bautismo de nuestra moderna Escuela de San Fernando, coinciden igualmente con dos fechas primigenias de nuestra Cátedra de MEDICINA LEGAL, pues si por la primera se la creaba en forma independiente por primera vez en el Perú, por la segunda se confirmaba su creación dentro del curriculum de la Facultad, y, como consecuencia, se nombraba a su primer Profesor.

Tales los estímulos, de hondo sentido espiritual, por los que hemos aceptado gustosos la invitación de contribuir con nuestro aporte, a las "Jornadas Médicas", que, con motivo de la efemérides de Setiembre, ha organizado la Facultad de Medicina, presentando a nombre de la asignatura que tenemos el alto honor de regentar, como Catedrático Principal Titular, desde hace más de seis lustros, el trabajo que titulamos: "LA FUNCION MEDICO-FORENSE EN EL PERU".

Ello nos brinda la oportunidad, en esta solemne ocasión, de reunir todo lo que los cultores de la Medicina Legal, muy especialmente los que han ejercido labor docente, han escrito y han solicitado, tendiendo tenazmente hacia el ansiado y anhelado deseo de hacer progresar nuestra disciplina, en armonía con los inconmensurables avances de la Ciencia y el alto puesto que la especialidad ha logrado en la mayor parte de los países del Orbe y cuyos límites es difícil de presagiar.

Este trabajo, tal vez un poco amplio porque el tema y la finalidad así lo imponen, lo habíamos dividido en tres Partes, destinadas, la Primera a historiar todo lo que se ha hecho en el Perú, en esta sugerente disciplina; la Segunda a contemplar lo que actualmente existe en el campo de la misma; y la Tercera a estudiar y analizar aquello que está por hacerse, es decir, a plasmar el desideratum al que ansiamos imperativamente llegar a la brevedad posible. Pero, por lo reducido del tiempo que se nos ha asignado para exponerlo, e, igualmente, por lo limitado del espacio para su publicación, lo hemos sintetizado, comprendiendo casi toda la Tercera Parte y mucho de la Segunda. Todo ello lo completaremos con los Proyectos de normas legales, necesarias a nuestro juicio de convertir en realidad.

Si logramos con nuestra modesta contribución, galvanizar a los Poderes Públicos y a las autoridades universitarias, nos sentiremos felices por haber cumplido con el ferviente anhelo de los cultores de la Medicina Legal en el Perú.

---

## "LA FUNCION MEDICO FORENSE EN EL PERU"

Objeto principal de este trabajo, que brindamos como colaboración de la Cátedra de Medicina Legal a las "Jornadas Médicas" que deben realizarse entre los días 9 a 15 de Setiembre del presente año, para conmemorar el "PRIMER CENTENARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA", es señalar cuáles deben ser las orientaciones que deben seguirse y precisar la manera cómo debe rumbarse todo lo referente a la Preparación y al Ejercicio de la Medicina Forense en nuestro país.

De esta manera habremos cumplido con los imperativos de nuestra conciencia, en una labor en la que tesoneramente y desde hace muchísimos años, vienen laborando los Catedráticos de la asignatura, y que éste cuarto Profesor del Curso, recibió como una herencia y quiere a su vez legarla a los que hayan de sucederlo en la docencia de ésta noble disciplina, que tiene en su historial un honroso abolengo, el de haber contado con sólo cuatro Catedráticos Principales Titulares en el decurso de cien años de existencia.

Pero es conveniente, en primer término, el bosquejar en sus grandes lineamientos, cuál es el momento presente, el estado de nuestra especialidad y cuáles las orientaciones que jalonan su porvenir.

En la actualidad la Medicina Legal viene avanzando de una manera inmensurable, gracias a los grandes adelantos que la Ciencia toda, en sus diversas y variadas ramas, ha logrado en los últimos tiempos, al influjo del esfuerzo renovador y al afán constante de superación que viene caracterizando a los años transcurridos de la presente centuria.

Bien sabemos, —y ello lo hemos enunciado repetidamente en nuestras lecciones—, que la Medicina Legal no tiene hechos propios; que ella es una ciencia especulativa, de aplicación, que involucra al acervo de sus conocimientos, todas aquellas conquistas que en las múltiples manifestaciones de la medicina en general y de sus ciencias accesorias, se han logrado en los últimos años.

Cuando un nuevo conocimiento se logra, cuando un procedimiento se perfecciona, nuestra Ciencia lo estudia, lo aprecia y lo adopta, haciéndolo formar parte de sus actividades, en el afán siempre constante de servir como auxiliar de la Justicia. Pero, para ello, como única condición exigimos, y ello constituye un principio indeclinable, que aquellos nuevos aportes estén completamente ejecutoriados, oleados y sacramentados por así decirlo, para poderlos utilizar como un nuevo avance de nuestra especialidad y puedan servir de positivo provecho a los Tribunales de Justicia.

Y ello tiene que ser así, pues se comprende que de ello tienen que dimanar nuestros informes, cuyas conclusiones irán a servir a los Jueces o a los Abogados, para establecer sus sentencias o arquitecturar sus defensas; sentencias y defensas que ván a salvar una vida, que ván a salvaguardar una honra, que ván a cautelar bienes e intereses, que ván, en una palabra, a impedir una injusticia.

Bien vale, por eso, el hacer un balance del estado actual y de los linderos que la Medicina Legal ha logrado hasta el presente, y, también, el precisar aquellos avances que ya se vislumbran; victorias todas que nos permitirán igualmente cosechar nuevos elementos para hacer más estrechos los lazos que unen las Ciencias Médicas con las Ciencias del Derecho.

Los hechos delictuosos, en especial aquellos que constituyen graves trasgresiones a la ley, y que se traducen por Lesiones más o menos extensas y graves, o que determinan una consecuencia fatal, constituyen una inmensa parte de nuestros conocimientos, que cada día aumentan en las estadísticas, haciendo por ello más numerosas sus aportaciones. El estudio médico-legal del cadáver, la comprobación de la muerte y de las circunstancias en que ella se ha realizado, constituye uno de los más importantes capítulos de nuestras disciplinas. Por eso se ha tratado siempre y se pide en forma insistente, que las Morgues, Necrocomios, Necroterios y como quiera llamársele, se establezcan con todos los adelantos de la ciencia y con todos los elementos que hagan más perfectos sus resultados.

Pero un moderno establecimiento de Autopsias médico-legales, no puede actuar de una manera aislada; para ello se requiere, de un lado, el enlace con los Médicos Legistas que han intervenido en la inspección del lugar del hecho y han tomado los primeros datos en el levantamiento del cadáver, elementos que tienen que servir para mejor orientar el acto disectriz cadavérico; y en segundo lugar, un Laboratorio anexo, en el cual puedan comprobarse o aclararse lo más rápidamente posible, muchas cuestiones que de otra manera constituirían problemas difíciles o imposible de resolver únicamente con la labor autopsica.

La Traumatología y la Tanatología Forenses, constituyen, por lo tanto, las columnas básicas de la Medicina Legal. Los enormes avances en lo referente a los elementos vulnerantes, en especial las armas de fuego, y el enorme desarrollo de los delitos de sangre, hacen que esta parte de nuestra Ciencia, se haya desarrollado en forma inmensa, haciendo, por ello, más extensos y completos los estudios que se hacen al respecto.

En el vasto reglón de la Traumatología Forense, referente a personas que reciben Lesiones que no determinan la muerte, queda la apreciación de ellas, ataques al cuerpo humano que producen desmedros que tienen que traducirse, yá en la valoración de ellos para que los Jueces aprecien el grado de responsabilidad, y por ende, el monto del castigo; o yá para justipreciar el grado del deliquio en relación con las reparaciones e indemnizaciones civiles por parte de las entidades responsables. Todo ello se perfila más clara e intensamente, en lo que se refiere a los Accidentes del Trabajo, que junto con idéntica apreciación en las enfermedades Profesionales, viene conjuntamente a constituir lo que hoy se llama el Riesgo Profesional, a tal extremo, que hoy en muchos países, por ejemplo Italia, las Cátedras de la especialidad y los cursos que sobre ella se escriben, se denominan de "Medicina Legal e Infortunios del Trabajo" (Medicina Legale e infortunistica di lavoro). En la actualidad, el obrero dedica muy especialmente sus actividades a la industria en las que el maquinismo se ha desarrollado intensamente o en otras actividades en las que por el progreso ha impuesto modos muy avanzados de laborar; circunstancias todas que gravitan sobre el trabajador por medio de accidentes o enfermedades, lesiones o afecciones, de las que son responsables los patrones respectivos. Cuando a fines de la pasada centuria comenzó a hacerse justicia al obrero que sufría un desmedro en su salud, a consecuencia de una actividad en el trabajo o con ocasión del mismo y de la que se dimanaba una limitación de su capacidad laboratriz, era el patrón o entidad patronal, la que se hacía responsable, concediéndole los elementos para atenderse médicamente y para la subsistencia de su familia en el período de reparación del mal, y si éste se plasmaba en una incapacidad incurable e inmodificable, otorgándole una remuneración pecuniaria *per vitam* en armonía con el monto de desmedro sufrido. Ello hizo abrirse para la Medicina Legal, un sendero enorme y hoy las pericias que en tal orden se ventilan son numerosas, y constituyen una fuente enorme de apreciaciones de suma importancia y valor.

En su incesante avance, la Medicina Legal no sólo contempla cuestiones de esta índole, en el campo de la Traumatología y Tanatología Forenses. La acción delictuosa, más intensa y más variada cada día, que ha hecho explayar su acción a los años de minoridad, con el capítulo hoy tan terrible de la delincuencia juvenil y aún infantil; y que, de otro lado, presta grandes facilidades para escapar a la acción de la justicia, por la factibilidad a movilizarse por lo medios de transporte, hacen que aquel capítulo, antes tan modesto, y hoy tan extenso de la Identificación Personal, haya cobrado tal importancia que hasta

se ha tratado de desglosarlo del acervo de la Medicina Legal; cuestión que tuvimos que desarrollar, sosteniendo la unidad de la especialidad en el "Segundo Congreso Internacional de Criminología", reunido en París en 1950. Actualmente los Gabinetes que se ocupan de ello, se han desarrollado intensamente, a base de los clásicos métodos antropométricos, y muy en especial, de los sistemas dactiloscópicos, a manera tal que ellos sirven, no sólo para identificar a los sujetos que tratan de despersonalizarse para eludir a la acción de la Justicia, sino también para todo acto normal y honrado en el que necesitemos probar nuestra identidad personal.

Este Capítulo se engloba actualmente en países más avanzados de nuestra disciplina, con otros, como la probanza de los delitos, la investigación del modo de cometidos de un hecho delictuoso, etc., y que hasta hace poco se comprendía con los nombres de Policía Judicial, Policía Científica, Policía de Investigación, etc., y que hoy bajo el rubro de "Criminalística", viene adquiriendo un auge cuyos límites son difíciles de enmarcar en el futuro, y que constituyen un poderoso auxilio a la administración de Justicia.

Mas no sólo las cuestiones de orden criminal son especuladas por nuestra Ciencia; muchas de orden civil, como lo referente a la unión matrimonial, con sus problemas relativos : a la edad, la capacidad y los impedimentos por consanguinidad y por enfermedad, cuestiones todas que han hecho generar en los últimos tiempos una rama nueva : la Eugenesia, o la "Ciencia de la Vida", como se le llama. Además, diversas cuestiones de suma importancia, como la Filiación y la Capacidad Civil, la Nulidad del Matrimonio y el Divorcio, la Consumación del Matrimonio y la Impotencia, etc., etc. Igualmente, todos los actos de reproducción, con sus Capítulos concernientes a la Fecundación, el Embarazo, el Parto y el Aborto, forman una interesante parte de la especialidad, la que a su vez engloba muchos interesantes problemas como la Inseminación Artificial, los relativos a las interpretaciones jurídicas de la Duración del Embarazo, del Diagnóstico del Parto y el sumamente interesante del Aborto, sobre todo en su forma criminal. Para todo ello la Ciencia viene prestándonos elementos de ayuda, con nuevas técnicas, con la cooperación en su aspecto práctico de los Laboratorios.

La intervención del factor sexual en la comisión de muchísimos delitos, creó la Sexología Forense, pues si es un poco exagerado el aforismo francés : "en todo acto delictuoso, buscar siempre a la mujer", es evidente en muchísimas cuestiones judiciales. La bibliografía al respecto se hace cada vez más copiosa y los Tribunales registran infinitos

casos en los que, bajo este rubro, tiene que intervenir la Medicina Legal.

La ola de la criminalidad tiene también su significado en los delitos cometidos por medio de los venenos, que aunque no tan numerosos como antes, se hacen de otro lado más difíciles de probar, primero por la facilidad con la que adquieren las sustancias tóxicas, muchas de ellas de acción medicamentosa corriente y, por ende, de fácil adquisición; como por lo complejo de sus fórmulas químicas, que hacen más difícil la comprobación por las manchas analíticas en los Laboratorios de Toxicología, los que requieren un instrumental más costoso y complicado, para ser eficientes.

Seguir paso a paso el avance de las Ciencias Médico Legales, es seguir los inmensurables triunfos de las Ciencias Médicas en general e igualmente de las Ciencias Biológicas y Naturales y de otros muchos ramos de saber humano que se conjugan para prestar su contribución a nuestra especialidad. Por eso la amplitud de sus conocimientos y el ensanche de las fronteras de sus disciplinas, no pueden limitarse, ni pueden presagiarse, por los infinitos adelantos y los múltiples descubrimientos que esas ciencias de origen le prestan, cuyos descubrimientos se han hecho en forma inmensurable y en forma verdaderamente maravillosa en los últimos años.

Todo ello hace que la función médico-forense tenga que desarrollarse en aspectos muchos de ellos novedosos, o por lo menos enormemente intensificados. Muchas de las nuevas codificaciones requieren la presencia de médicos legistas en sus estructuración y confección; por eso en los últimos años, las Comisiones nominadas para la preparación de los Códigos de Justicia han sido integrados por médicos especializados en medicina legal, y por eso también en las Comisiones de las Cámaras Legislativas, deben involucrarse médicos forenses en muchos de los proyectos que tengan que elaborar.

---

Tal la situación presente de la Medicina Forense en el campo de las Ciencias Médicas y Jurídicas, y tal, también, los avances que se juzgan como resultado de los adelantos que día a día se registran.

Conviene a continuación el precisar cuáles son las necesidades que en el momento actual muestra nuestro país en ese mismo campo, teniendo en cuenta además los posibles e indiscutibles adelantos que obligadamente hayan de contemplarse en una organización racional.

Desde luego en el Perú existe un hecho capital, que no podemos negar y que es conveniente enmarcar claramente. La vastedad de nuestro territorio y la diversidad de zonas, a más de la compleja distribución política, con un centralismo exagerado, ponen un aspecto muy peculiar, cuando se trata de establecer una organización, que a la par que eficiente, contemple las factibilidades del momento y las exigencias del porvenir.

Con pocas zonas grandemente pobladas, como la Capital y algunas cabezas de Departamento; con muchas ciudades de mediana densidad; y con muchísimos núcleos de escasísima distribución de habitantes. De aquí que la administración de Justicia tenga que hacerse, a veces en forma muy centralizada, y otras, que son las más, en forma dispersa y por ello sin grandes elementos de acción. Por ende, los medios auxiliares, entre los que obligadamente deben hallarse los de orden médico-legal, no existan sino en muy contados núcleos y en ellos, de otro lado, muy escasos y no racionalmente organizados.

De otro lado, no existe en nuestro país, desgraciadamente, la carrera médico-forense, oficialmente organizada; y por ello, todos los profesionales con título, tienen obligadamente que ejercitar función pericial médico-legal, cualquiera que sea la especialidad a la que dedican sus estímulos.

Corresponde ahora, por lo tanto, abordar resueltamente la cuestión hacia la cual incide la finalidad de este trabajo : el futuro de la Medicina Forense en nuestro país. Y tan capital y difícil problema, lo vamos a desarrollar en sus dos sentidos esenciales, cuya conjunción nos dirá del desideratum apetecido : el Problema de la Preparación y el Problema del Ejercicio.

¿Cuál de estos dos esenciales problemas lo juzgamos con prioridad sobre el otro? A nuestro juicio, ni uno ni otro. Ambos deben abordarse conjuntamente y estrechamente desarrollarse para que rindan un positivo provecho. Precisamente el tratar de supeditar uno al otro, el suponer que primero debe prepararse personal idóneo y posteriormente arquitecturar la organización adecuada y correspondiente para el ejercicio, ha sido la causa de que hasta la fecha no se haya llegado a lograr nada, o sólo muy poco al respecto. En la historia de los antecedentes, que sería largo de enumerar en este trabajo, podrá apreciarse la serie infinita de tanteos al respecto, manifestados por proyectos y anteproyectos, muy pocos llevados a la práctica y fallidos casi todos ellos, que han hecho completamente estéril la labor fecunda y tesonera de los cultores de la Medicina Legal, desarrollada desde hace más de medio siglo.

Un principio biológico nos afirma que *la función hace al órgano* y qué, por lo tanto, debe éste ser el primero; pero en el orden de cosas que aquí desarrollamos, deben conjunta y estrechamente irse formando el órgano y estableciéndose la función que en él debe instalarse. Vamos, por lo tanto, a tratar ambos problemas separadamente, primero, para al final escalonarlos para mostrar la finalidad deseada.

## I.— PREPARACION DEL PERSONAL MEDICO FORENSE

Actualmente, con el curso de Medicina Legal, sólo se da a los estudiantes un barniz de los conocimientos generales, más indispensables para su intervención cuando así lo soliciten las autoridades judiciales, o tengan que realizar alguna intervención medico-forense; igualmente a los de Derecho, para que mejor interpreten los dictámenes médico-legales, ventilados a requerimiento de los Tribunales.

No existiendo todavía el Título de Médico-forense especializado, a todo facultativo con diploma, puede nominarsele para ejercer función médico-legal; y las exigencias son tales, que en muchos casos los Jueces tienen que designar, facultados por la Ley, "a personas de reconocida honorabilidad y competencia en la materia", es decir a profanos o empíricos, como lo precisa el art. 161 del Código de Procedimientos Penales ( Ley N° 9024 de 23 de Noviembre de 1939 ), cuestión sobre la que insistiremos más adelante.

Ya es tiempo y ello lo venimos pidiendo insistentemente desde hace muchos años, que se cree el Título de Médico-Forense Oficial, dando Diploma a aquellos que actualmente ejercen funciones como tales y, sobre todo, preparando concienzuda y especialmente a aquellos que deseen insinuarse por una especialidad tan sugerente y que en el presente no tiene mayores halagos. Bien sabemos que sólo contamos en la actualidad con un número muy reducido de facultativos que con entusiasmo y dedicación se han insinuado y especializado en esta disciplina. Se ha dicho que ella no es remunerativa y que solo se logra el sueldo de los cargos, muy contados, que el Presupuesto General de la República contempla; y que en el reglón de honorarios por Peritajes ellos son pocos y muy onerosos. En la actualidad todo facultativo queda autorizado por la Ley para actuar como Perito y en la mayoría de los casos, por simple amistad u otra consideración, los Señores Jueces denominan para actuar en tan difícil y responsable función, a cualquier médico, dedicado a otras orientaciones, muchas de ellas muy ajenas a la medicina legal. Si existiera el Título de especialista y si los Jueces sólo pudieran elegir de entre ellos a los Peritos, la función se

circunscribiría, sería mejor remunerada y la Justicia obtendría mejores auxiliares, con personas a ello dedicadas por los singulares estudios y especial dedicación. A eso debemos ir en forma imperativa y lo más pronto posible.

Para ello se requiere incuestionable y lógicamente, la organización del Curso de post-graduados o Ciclos de estudios especiales, dados a profesionales recibidos y en armonía con un Plan integral bien meditado, al cabo de los cuales, previas las pruebas de capacitación y competencia, se les otorgaría el Título correspondiente.

Esta cuestión viene solicitándose desde hace muchísimos años y creemos hacer justicia el indicar aquí los principales proyectos, haciendo honor a los autores de tales iniciativas :

- 1917.— Proyecto de Ley en la Cámara de Diputados de los representantes Srs. Luis Alberto Argüedas, Elías Samaméz, Julio C. Tello, Santiago Parodi, M. F. Ascurra con fecha 3 de Agosto, para la formación de los Médicos Forenses Oficiales. (Mereció un Editorial de "El Comercio").
- 1925.— Gestión ante el Rector Dr. Manuel V. Villarán, por los Drs. Leonidas Avendaño y Guillermo Fernández-Dávila, sobre la organización del "Instituto de Medicina Legal".
- 1926.— Proyecto presentado a la Facultad de Medicina por el Dr. Hermilio Valdizán, sobre creación del "Instituto de Medicina Forense".
- 1930.— Ante-proyecto presentado a la Academia Nacional de Medicina por los AA. DD. Leonidas Avendaño y Guillermo Fernández-Dávila, sobre creación del "Cuerpo de Médicos Forenses", que fue elevado al Gobierno el que lo remitió al Congreso Constituyente, pasando a las Comisiones de Gobierno y Presupuesto.
- 1931.— Proyecto presentado por el Dr. Guillermo Fernández -Dávila, al Rector de la Universidad Dr. José A. Encinas, con fecha 22 de Abril, sobre organización del "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA LEGAL", el cual fue aprobado por el Consejo Universitario por Resolución N° 165 de fecha 27 de Mayo de ese año; se instaló pero no funcionó por falta de fondos.

- 1940-1942.— Proyecto del Dr. Luis Guillermo Cornejo en la Cámara de Diputados sobre creación del "Instituto de Policía Científica (Criminalística)"; proyecto que a sugerencia del Dr. Fernández-Dávila, fue modificado y presentado nuevamente por su autor, ampliándolo para la creación del Cuerpo de Médicos Legistas.
- 1944.— Memorándum al Ministro de Justicia Dr. Manuel Gallagher, sobre la creación de la "Dirección General de Médicos Forenses".
- 1951.— Gestión del Dr. Guillermo Fernández-Dávila ante el Rector de la Universidad, Dr. Pedro Dulanto y los Decanos de las Facultades de Medicina, Derecho y Odontología Drs. Ricardo Pazos Varela, Emilio Valverde y Luis Rojas Sáenz, sobre Organización del "Instituto Universitario de Medicina Legal".
- 1953.— Memorándum al Rector de la Universidad Dr. Mariano Iberico y los Decanos de las Facultades de Medicina, Derecho y Odontología, reactualizando el Proyecto de 1951.
- 1954.— Comunicación al Decano de la Facultad de Medicina Dr. Oswaldo Herculles sobre la organización del "Instituto Universitario de Medicina Legal", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación, referente a la creación de Institutos post-graduados.

Véase como, desde hace mucho tiempo, los cultores de la especialidad, han insistido tesoneramente para lograr el anhelo de tener un Instituto para la preparación de los facultativos, Médicos Abogados y Odontólogos, en el marco de la Medicina Legal, sin que hasta la fecha hayamos obtenido ningún resultado positivo, pues únicamente tenemos en nuestro haber, el acuerdo del Consejo Universitario de 1931, que llegó a crear el Instituto, pero para el cual no se le designó ninguna renta, por lo que quedó sin efecto.

Por nuestra parte, en forma muy particular, hemos aprovechado cuanta coyuntura se presentaba para insistir sobre el tema. En cartas a los Señores Presidentes de las Cortes de Justicia y a los Decanos del Colegio de Abogados, a la par que expresarles nuestras felicitaciones por los conceptos que en sus Memorias anuales insertaban relativos a la especialidad, les insinuábamos la conveniencia y necesidad de pre-

parar personal idóneo para la noble función Pericial médica, acompañando los antecedentes de lo propuesto hasta entonces.

Igualmente en diversos certámenes, tanto nacionales como extranjeros, y en cuanta oportunidad se presentaba, hemos insistido tesoneramente sobre la materia. Valgan como ejemplos el Trabajo leído en las "Jornadas Médicas Américo-latinas Suizas", reunidas en Basilea (Suiza) en Setiembre de 1950: "Las Nuevas Orientaciones de la Medicina Legal"; y el presentado en Lima, en el "Primer Congreso Panamericano de Educación Médica", que tuvo lugar en 1951, con el título de: "La Enseñanza de la Medicina Legal con miras a la Preparación del Médico-Legista", y en el cual logramos que se emitiera el siguiente Voto: "El P.C. de E.M. DECLARA que es necesario que en las Universidades de América, se organice la Función Médico-Forense; a base de "Institutos de Medicina Legal, en los que se dé enseñanza especializada para obtener el Diploma de Médicos Legistas, con título del Estado, únicos que podrán ocupar puestos de índole médico-legal y actuar "como Peritos en los Tribunales de Justicia".

En este último trabajo, que preparamos con singular cariño, decíamos al respecto, lo siguiente: "Antaño, lo reducido y limitado de la "ciencia, permitía a un profesional ser una enciclopedia viviente de la "medicina en conjunto; en la actualidad, toda ella, no puede ser privilegio de un solo hombre. Los médicos del presente tienen, obligadamente, que nuclear sus conocimientos, precisarlos y orientarlos, por "dedicación especial, hacia alguna de las múltiples ramas del inmenso y cada día más grande, acervo de las ciencias médicas. De allí "las especialidades, que hacen que lo que se viene perdiendo en extensión, se gane ventajosamente en profundidad".

"La Medicina Forense no puede escapar a esta ley general. Ella, "más que ninguna otra de las derivaciones médicas, tiene que doblegarse ante los imperativos del intenso y continuo avanzar y explayarse "del arte de Hipócrates. Y no podría ser de otra manera, si juzgamos "que la ciencia de Fortunato Fidelis y de Pablo Zacchias constituye, como bien lo sabemos, la aplicación de los conocimientos médicos orientados hacia dos finalidades perfectamente precisas: la confección de "las leyes y la administración de Justicia".

"Por lo tanto, si las ciencias médicas en su conjunto y en detalle, "se van desarrollando en forma intensa y rápida, la Medicina Legal tiene que seguir incuestionablemente ese dinamismo y tiene que cobrar "mayor extensión y profundidad, y para ello se requiere que sus cultores adquieran una individualidad perfectamente definida. Y este ritmo "que obligadamente la Medicina Legal viene siguiendo, se ha ampliado

"aún más en la órbita de sus actividades y aplicaciones. No es ya exclusivamente y como hasta hace poco, la ciencia circunscrita al auxilio a las entidades de orden legislativo y judicial; su radio de acción se ha extendido y sigue extendiéndose. La acción gubernativa y las entidades privadas, y todos los individuos en singular, pueden requerir de las ciencias médicas, la aplicación de sus conocimientos y la interpretación de sus principios, para dilucidar dentro de las pautas legales, mu- chísimas cuestiones, en aspecto jurídico o actuarial".

"Los médicos, de una manera general, deben conocer las reglas y los preceptos corrientes de aplicación médico-forense, dentro de los límites de la vida diaria y de allí los cursos que se dictan en los últimos años de estudios. Pero, tienen que ignorar, y no tienen por qué saber, la interpretación de hechos que son de resorte exclusivo de los especialistas y que sólo podrán apreciarlos a través de normas legales y del conocimiento de las leyes, que enraizan cada día más, la compleja vida profesional en que vivimos. De aquí la necesidad de que aquellos que quieran dedicarse más preferentemente a las múltiples y cada día más difíciles cuestiones de orden médico-legal, tengan que recibir conocimientos peculiares, muchos de ellos extensos y de gran responsabilidad, que los hagan idóneos para recibir Diplomas, que con justo título les permitan llamarse : especialistas en medicina forense, médicos peritos, médicos de tribunales, etc."

Y este gran conjunto de conocimientos especializados, que sólo se adquieren en cursos dictados exprofesamente, con dedicación especial y madura experiencia, deben darse, no sólo a los médicos, sino igualmente a los odontólogos y a los químicos, para que puedan y deban actuar como Peritos en los casos de su competencia, sin que deba olvidarse que sería conveniente explayarse también hacia los abogados y de preferencia a los que desean dedicarse a las cuestiones de orden penal.

Desde luego, tales cursos deben dictarse únicamente a profesionales ya recibidos y mejor aún, pasados dos años de libre ejercicio. Ellos englobarían lecciones teóricas y prácticas; ejercicios en morgues, laboratorios y gabinetes; trabajos de seminario; visitas a establecimientos carcelarios y de índole similar; etc., etc. Al final de ellos, pruebas, más que finales y memoristas, de apreciación continua por parte de los profesores, para compulsar capacidades y aficiones, procedimientos que tienen que ser severos por la enorme responsabilidad que en su ejercicio va a gravitar sobre ellos, los llevarán al derecho de lograr el Título de Médicos Forenses, Médicos Legistas o como quiera llamárseles.

Al final de éste trabajo insertamos el Plan que debe seguirse, y cursos que deben dictarse en ese Instituto de Medicina Forense, de tipo

universitario, que desde hace años propugnamos y hoy insistimos tesoneramente.

Queremos finalizar esta parte, citando las palabras incluidas en el Discurso que, con motivo de la celebración del Centenario de la Facultad de Medicina, pronunciara el Decano de la misma Doctor Alberto Hurtado, en la Sesión Solemne del Domingo 9 del presente : palabras que vienen a corroborar y confirmar nuestras opiniones, en sentido de crear cursos para perfeccionar, y, sobre todo, para especializar a profesionales ya graduados :

"La labor educativa de una Facultad de Medicina no puede tener como límite el otorgamiento del título profesional al término de una buena instrucción. El continuo aporte de nuevos conocimientos y la vertiginosa renovación de orientaciones y procedimientos, exige proporcionar al médico la oportunidad de adquirirlos mediante el establecimiento de los cursos para graduados, los que eventualmente pueden conducir al conveniente control de la especialización".

#### EL EJERCICIO DE LA MEDICINA FORENSE

Condición incuestionable y consecuencia lógica, tiene que ser, que al lograrse el Título de especialistas en Medicina Legal, sean ellos exclusivamente los que ocupen los puestos y cargos de la especialidad, desde luego en concurso de méritos y antecedentes, para mejor justipreciar el nombramiento; y que, igualmente, sean ellos los únicos llamados por los Jueces y Tribunales para intervenir en cuestiones netamente de orden médico-forense.

De aquí que haya la imprescindible necesidad, con tono imperativo, de organizar la función médico-legal, dentro de los postulados modernos que se estilan en la mayor parte de los países del Orbe.

Desde hace muchísimos años se viene propugnando por la creación de un organismo que dirija y regule todo lo concerniente al ejercicio de la Medicina Forense entre nosotros. Vengan en apoyo de esta afirmación, seleccionadas entre muchas opiniones, muchas de ellas, la mayor parte, de prestigiosas firmas nacionales, solamente las siguientes :

El Dr. Manuel ODRIOZOLA, Decano de la Facultad de Medicina, a elevar en 1887, un Informe evacuado por el Profesor del Curso, dice así :

"La organización de un servicio auxiliar de la magistratura, envuelve, en efecto, muy importantes cuestiones de los méritos médico-legales; ora a su forma de elección o nombramiento; ora a sus procedi-

"mientos a fin de revestirlos de las necesarias garantías de acierto e imparcialidad; ora, en fin, al valor judicial que deben tener sus opiniones o fallos a las decisiones de los jueces; cuestiones todas que las leyes de todos los países, si no las han resuelto, son objeto de peticiones frecuentes de reforma o revisión, en un sentido que asegure los intereses de la justicia, al mismo tiempo que los derechos de los peritos en el cumplimiento de sus difíciles y penosos deberes".

El Dr. Manuel C. Barrios, Catedrático Titular del Curso de Medicina Legal, al emitir Informe con el Dr. José Casimiro Ulloa, en el proyecto presentado en la H. Cámara de Senadores por los Señores Morote y Lama, relativo a la organización del servicio médico-legal de la República, se expresaba al respecto con las siguientes palabras, que después reprodujo en el Discurso de Orden, que con el título de "Las Relaciones entre la Medicina y el Derecho", leyó en la Apertura de la Universidad Mayor de San Marcos, el 30 de Marzo de 1881.

"Si la justicia tiene necesidad de médicos peritos, de consejeros técnicos, la organización del servicio médico-legal con un cuerpo de médicos legistas convenientemente instruidos y experimentados y capaces de corresponder a las necesidades de la administración de justicia, sería el mejor modo de garantizar los intereses de la sociedad y del individuo. Una organización insuficiente comprometería los fueros de la justicia y la reputación de jueces y peritos. Es ya tiempo de llenar, con la perfección que su importancia reclama, la necesidad de esta clase de servicios con un personal y material apropiados, que aseguren a la administración de justicia, peritos que se hallen a la altura de su misión".

Mi recordado Maestro el Dr. Leonidas Avedaño, insistía y repetía en todas las Lecciones inaugurales del Curso, la necesidad de crear un organismo superior, que dirigiera y normara todas las actividades oficiales de orden médico-legal; y en su notable Lección de apertura de Curso en 1918, con motivo de la inauguración de la Nueva Morgue de Lima, decía así :

"Pero para que puedan completarse los métodos de enseñanza de la Medicina Legal, que hoy inauguramos en este nuevo local, es necesario que los Poderes Públicos proporcionen los elementos de todo género que se requieren para ello, y que los organicen en forma tal que todos los que tengan que intervenir en la confección de las Leyes, en su interpretación y aplicación cualesquiera que sea la jerarquía de la función que desempeñen, puedan actuar con sujeción a los dictados de la ley, a la estabilidad del orden social y a la seguridad del individuo y de la sociedad".

Consecuente con todas estas ideas, al hacerme de la herencia de ellas, desde el año de 1926, he batallado tesoneramente por la realización de ese ideal; y así, en cartas a los Legisladores (Dr. Luis Guillermo Cornejo en 1942), en comunicaciones a los Miembros del Poder Judicial (Drs. Ricardo Leoncio Elías en 1932, Carlos Zavala Loayza en 1941 y Pelayo Samamamud en 1942); a los Ministros de Justicia y Culto (Drs. Diómedes Arias Schreiber en 1936 y Manuel Gallagher en 1944); a los Rectores de la Universidad Mayor de San Marcos (Drs. José A. Encinas en 1931, Pedro Dulanto en 1951 y Mariano Ibérico en 1953); así como en Conferencias, Reportajes, etc., mi palabra y mi voz han sido insistentes para ello. Como *leit-motiv* de todo ello inserto estas palabras, copiadas de la comunicación a un Ministro de Justicia y Culto (Dr. Gallagher, en 1944):

"Creo y sostengo que la Medicina Legal en el Perú tiene que desarrollarse de una manera integral, ya que no existe en la fecha nada al respecto. Pero ello sólo se puede lograr a base de la creación de dos organismos que teniendo funciones distintas, se complementan y armonizan: en primer lugar, el organismo docente para la preparación del especialista médico-forense (y aquí incluyo a los odontólogos y químicos forenses, que actualmente en muchos países ejercen función pericial), labor que debe ser esencialmente universitaria; y, en segundo, la organización de la función médico-legal, a base de todos los elementos de tal índole que actualmente existen dispersos en diferentes dependencias del Estado: médicos legistas, médicos de policía, personal de las Morgues, personal de los laboratorios de investigación médico-legal y químico-toxicológico, personal médico de los establecimientos carcelarios, etc.).

Es con tales antecedentes y fundamentos que hoy nuevamente, después de haber tratado todo lo referente a la preparación del personal idóneo para desempeñar las delicadas, y de gran responsabilidad, funciones médico-legales, insistimos en la necesidad de crear un organismo, que reuniendo todos los dispersos elementos en los que actualmente se ejerce la especialidad, se cristalicen en una "DIRECCION GENERAL DE MEDICINA FORENSE", como una dependencia del Ministerio de Justicia y Culto y a servicio de los Tribunales de la República.

Tal el proyecto que a diversas entidades superiores hemos presentado y a los que hemos aludido en líneas anteriores. No es posible continuar en la situación actual; actividades médico-legales que se desarrollan aisladamente, sin orientación precisa, siendo en muchos casos blanco de acervas críticas, y, sobre todo, sin rendir un positivo y eficaz provecho para la Justicia. Urge por esto reunir esos esfuerzos,

bien intencionados no lo dudamos, pero faltos de directivas que los normen, e igualmente falto de estímulos y de interés científico, que hacen estériles toda aspiración y anhelo de superación.

Es por tales imperiosas razones que la función médico-forense debe reunirse en su solo cuerpo, desde luego y en primer lugar, netamente técnico y especializado, con una dirección única, que, respondiendo al momento presente y a las necesidades de todo el país, pueda posteriormente ir desarrollándose en armonía con los futuros adelantos de la especialidad.

Es conveniente también que se dicten directivas que, sin entorpecer la ejecución de la labor dentro de los conocimientos particulares, normen los modos de ejecución, para hacer más fructíferos los resultados. En la actualidad se expiden simples certificados en lugar de verdaderos y completos dictámenes, amplios y lo suficientemente motivados como exige la ley. En muchos países las labores medico-legales se hallan reglamentadas, para su mejor y más correcta ejecución e interpretación. No debemos olvidar que esos documentos tienen que ser estudiados y apreciados por profesionales no médicos y por tales razones ellos deben tener toda la claridad y orden para que les permita su mejor interpretación. La Autopsia, por ejemplo, se halla sujeta a reglamentos que marcan claramente las técnicas a seguir y los procedimientos a emplear, para mejor interpretar sus resultados. Fue guiado por este criterio que cuando presentamos nuestra Tesis para optar el Grado de Doctor en Medicina y elegimos el tema de "La Autopsia Médico-Legal", fruto de varios años de experiencia y práctica, la acompañamos con un Proyecto de Reglamentación, que con la opinión elogiosamente favorable del Jurado (Drs. Constantino F. Carvallo, Wenceslao Salazar y Hermilio Valdizán), fue elevado al Supremo Gobierno por el Decanato de la Facultad, recomendando su oficialización. Desgraciadamente, diversas razones, entre ellas las de orden político y nuestra ausencia en el extranjero, hicieron que quedara sin ser aprobada oficialmente.

De otro lado, es lógico comprender que la labor médico-forense debe ejecutarse en todos los confines del territorio nacional, pues en todos los lugares de la República se presentarán cuestiones sobre las que tenemos que brindar nuestro poderoso auxilio a la Justicia. Como hemos visto en parte anterior de este trabajo, sólo en contados lugares del país existen médicos legistas que tienen que realizar individualmente toda la labor pericial y ello, sobre vasta extensión territorial.

La "Dirección General de Medicina Forense", cuyo proyecto proponemos, dependería del Ministerio de Justicia y Culto, y estaría a

disposición de los Tribunales de Justicia, para verificar todos los Peritajes de orden médico-legal que se soliciten; igualmente serviría de Consultor técnico para cuestiones de igual naturaleza, que tengan a bien solicitarle las diversas dependencias del Estado y aún las Instituciones científicas.

Desde luego la Función Médico-Forense debe ser ejercida por profesionales especializados, munidos de su correspondiente Diploma de Peritos (Médicos, Odontólogos o Químicos) otorgado a nombre de la Nación, por el Instituto Universitario de Medicina Legal, previos los estudios de la especialidad, en Cursos de post-graduados. Es de pensar que para los actuales Médicos que desempeñan funciones o actividades de orden médico-legal, debe establecerse un procedimiento de transición y, por eso, proponemos la categorización de ellos, teniendo en cuenta los cargos y puestos que ejercen, considerando desde luego su antigüedad, sus méritos y sus antecedentes. A todos ellos el Instituto Universitario les otorgaría el correspondiente Diploma de especialización o sea el Título de Médico Forense. Posteriormente, los cargos que vayan vacando, serán obtenidos por especialistas ya diplomados, en Concursos de competencia y de méritos y antecedentes, ante Jurados del Instituto.

Es por tales razones que deben instalarse conjuntamente el Instituto de preparación y la Dirección de ejecución, para coordinar al comienzo lentamente y por etapas, toda la Función Médico-Forense, hasta su completa normalización.

Como es conveniente establecer un rango de prioridad en los puestos y un estímulo para el ascenso progresivo y justiciero, proponemos que todos los cargos de las diversas dependencias de la Dirección General, se consideren por categorías, que serían :

- a) Médico-forense Principal.
- b) Médico-forense de 1ª. Clase.
- c) Médico-forense de 2ª. Clase.
- d) Médico-forense de 3ª. Clase.

Los puestos se obtendrían, después de la primera categorización, ingresando por la clase inferior y posteriormente se iría ascendiendo, por orden riguroso de antigüedad, de méritos y otros requisitos que señalen el Reglamento respectivo.

La organización primera se haría siguiendo la distribución del Poder Judicial, o sea por Distritos Judiciales o Cortes Superiores de Justicia. En cada uno de ellos habría un Servicio médico-forense, con un número variable de médicos-peritos en armonía con sus necesidades, la extensión y distribución territorial y las posibilidades del Presupuesto; servicio médico forense que realizaría toda la labor médico-legal, estando bajo la inmediata dirección del profesional de mayor categoría o antigüedad. Todos los Servicios respectivos de Distritos Judiciales dependerían de la Dirección General de Medicina Forense, para la unificación de la labor; ellos remitirían los datos y estadísticas, que servirían después para estudios más completos sobre el desarrollo de la especialidad en toda la República.

Se prevee también que, en caso de no poder actuar el personal especializado y oficial, en lugares lejanos de la Capital del Distrito Judicial, actuarían como Peritos los facultativos de otras dependencias del Estado, en armonía como indica la ley (Personal médico de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, de Guerra, Marina y Aviación, de Gobierno y Policía); pero, para dar mayor unidad a la labor y para asegurar la bondad y eficacia de los Peritajes, practicados por personal no idóneo en tales funciones, se propone que los respectivos dictámenes que emitan, sean revisados por los Servicios médico-forenses del correspondiente Distrito Judicial, sobre todo cuando así lo soliciten los interesados o lo ordenen las autoridades judiciales respectivas.

Ultimamente y con fecha 26 de Julio se ha dado por el Ministerio de Justicia y Culto, una Resolución Suprema que aprueba el "Reglamento para los Servicios Médico-Legales de la República", que ha presentado la Comisión que para el efecto se nombró el 3 de Junio del presente año.

Es indiscutible y nos complacemos en reconocerlo, que esta reglamentación ya es un avance en la campaña que estamos emprendiendo, pero ella sólo constituye una disposición legal adjetiva, cuando lo que nosotros proponemos es una disposición sustantiva, es decir, una organización que, primeramente, constituya una dirección técnica, compuesta por verdaderos especialistas en la materia y no dependiente de otra Dirección General; después, ella debe actuar sobre todas las actividades de orden médico-legal, y no sólo sobre los médicos legistas, sino también sobre los establecimientos de las Morgues Judiciales, que se gobiernan por otro reglamento; y sobre otras actividades igualmente de índole médico-legal y, por último, que actúe sobre las dependencias similares de todo el territorio de la República.

Es por eso que juzgamos, muy hidalgamente, que ello complace mucho y es digno de felicitarse, pues vemos que se está formando conciencia sobre la materia; pero decimos y repetimos, que lo que se desea es una norma más amplia, más completa, y, sobre todo, bajo la dirección de personal técnico y debidamente especializado.

Igualmente, tan pronto como sean una realidad estas dos dependencias o entidades, de preparación y de ejecución, universitaria y gubernamental, tendrá obligadamente que modificarse algunos de los artículos, tanto del Código de Procedimientos Civiles (Ley Nº 1510 de 15 de Diciembre del 1912), como del Código de Procedimientos Penales (Ley Nº 9824 de 23 de Noviembre de 1939), en la parte referente a Peritajes. Deben quedar sin efecto, de otro lado, algunas resoluciones y Decretos Supremos, que legislan sobre aspectos diversos de la Pericia médico-legal, como el D. S. Nº 252 de 11 Noviembre de 1936, sobre "Funciones del Perito-psiquiátrico"; como la R. S. de 19 de Agosto de 1954, que reglamenta la "Junta Médico-Pericial de Neumoconiosis"; y otras disposiciones dentro de las pautas de los Peritajes médicos, que ya no tendrían razón de ser al quedar debidamente organizada la "Dirección General de Medicina Forense".

---

Tal la finalidad de este trabajo, que repetimos brindamos entusiastamente en la singular efemérides que se conmemora en estos días: el Centenario de nuestra Facultad de Medicina, noble obra que se debió a esas dos grandes figuras nacionales, cuyos nombres debemos conservar siempre en nuestra memoria: el Doctor Cayetano HEREDIA y el Gran Mariscal del Perú don Ramón CASTILLA.

Si al influjo de tan magno acontecimiento, logramos que se convierta en realidad aquello que ansiamos los que nos dedicamos con tanto entusiasmo y perseverancia a esta sugerente especialidad, o sea que se oriente ya la Medicina Forense en el Perú por senderos que respondan a sus imperativas necesidades y la pongan al nivel de lo que en igual materia, se ha hecho o se viene haciendo en otros países, en especial de nuestro Continente, nos sentiremos grandemente orgullosos y quedaremos con la conciencia tranquila, pues habremos cumplido con el honroso legado que de nuestros Maestros hemos recibido.

Son los Poderes Públicos del Estado los que deben y pueden hacer efectivo este ansiado anhelo y a ellos lo entregamos, pues nos alienta la esperanza de que no se presenta más propicia oportunidad para

ello, que el inicio de la presente era de franca convivencia democrática y de ansia de superación sobre todo lo existente.

---

“INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA LEGAL”

- Art. 1º— Organícese, con sujeción a lo dispuesto en el art. 400 de la vigente Ley Orgánica de Educación Pública (Nº 9359 de 1º de Abril de 1941), el “INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MEDICINA LEGAL”, en la Facultad de Medicina (Cátedra de Medicina Legal, Deontología Médica y Toxicología) y con la cooperación de las Facultades de Derecho (Cátedra de Jurisprudencia Médica), de Odontología (Cátedra de Odontología Legal) y de Química y Farmacia (Cátedra de Química Legal y Toxicología).
- Art. 2º— El Instituto tendrá por objeto la enseñanza general y especializada y la investigación de las disciplinas médico-forenses, a igual tiempo que servirá de Consultor de los Poderes Públicos y Auxiliar de los Tribunales de Justicia, en todas las cuestiones de orden médico-legal.
- Art. 3º— El Instituto para tal finalidad, dictará :
- A).—Curso de enseñanza general de la especialidad a los alumnos de medicina, derecho, odontología y química-toxicológica, de las respectivas Facultades en los cursos ordinarios.
  - B).—Cursos de especialización médico-legal a los Facultativos Diplomados de Medicina, Odontología y Química, para obtener el título Oficial que los capacite para actuar como Peritos ante los Tribunales de Justicia y oponerse para desempeñar cargos en las reparticiones de orden médico-legal.
  - C).—Cursos complementarios de Jurisprudencia Médica para los alumnos de post-graduados en la Facultad de Derecho.
  - D).—Cursillos de Ética Profesional en las Facultades de Medicina, Odontología y Química-farmacéutica.

Además realizara labor de investigación y estudio, sobre todo de apreciación nacionalista, en las diversas disciplinas médico-forenses.

- Art. 4º— El personal del Instituto estará integrado por el cuerpo docente de las Cátedras respectivas de las Facultades de Medicina, Derecho, Odontología y Química-farmacéutica; pudiendo solicitar la colaboración de diversas entidades universitarias y extra-universitarias.
- Art. 5º— Como centros de enseñanza e investigación el Instituto contará con las dependencias de las Cátedras respectivas, con la Morgue Judicial Central, con los Laboratorios de Medicina Legal y Toxicología y otros similares en las Facultades respectivas, con la Biblioteca de Medicina Legal, con el Archivo médico-legal, con el Museo de la especialidad que se organizará y con otras dependencias universitarias y extra-universitarias que pueden servir para la finalidad del Instituto.
- Art. 6º— Son rentas para el sostenimiento del Instituto :
- A).—Las partidas señaladas en los Presupuestos de las Facultades universitarias que lo integran.
  - B).—La partida que igualmente se asigne en el Presupuesto General de la Universidad Mayor de San Marcos.
  - C).—La Subvención que le considere el Ministerio de Justicia y Culto en el Presupuesto General de la República.
  - D).—El producto de los derechos que abonen los alumnos de la Sección de especialización.
- Art. 7º— La Universidad gestionará con los Ministerios de Justicia y Culto y de Gobierno y Policía, para las facilidades que deben otorgarle, en las diversas dependencias de orden médico-legal para el mejor desarrollo del Instituto.
- Art. 8º— Un reglamento completo y detallado será propuesto por la Dirección del Instituto, el Plan de estudios y los Programas respectivos y las directivas para la ejecución de las diversas labores del mismo el cual será aprobado por el Consejo Universitario, previo Informe de las Facultades que lo integran.

## "DIRECCION GENERAL DE MEDICINA FORENSE"

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Considerando :

Que es conveniente perfeccionar la administración de Justicia, proporcionando a los Tribunales de la República todos los elementos científicos que se requieren para la más correcta expedición de sus fallos ;

Que el auxilio de la Medicina Legal, en sus diversas manifestaciones, se hace cada día más necesario e imprescindible;

Que es urgente reunir y encausar técnicamente todas las actividades médico-legales de las diversas dependencias del Estado, dándoles unidad y control;

HA DADO LA LEY SIGUIENTE :

Art. 1º— Créase en el Ministerio de Justicia y Culto la "DIRECCION GENERAL DE MEDICINA FORENSE", adscribiéndose a ella todas las actividades de orden médico-legal que actualmente funcionan en diferentes entidades del Estado, y las que puedan crearse posteriormente.

Art. 2º— Las diversas actividades de la especialidad se reunirán, formando "Servicios de Medicina Forense", en cada una de las Capitales de Departamentos que a su vez lo sean de Distrito Judicial, con facultativos especialmente nombrados para esa función; Servicios que dependerán de la Dirección General.

En las Capitales de Departamento que no lo sean, y en las Capitales de Provincia, las funciones médico-legales serán desempeñadas por médicos al servicio del Estado en los diversos Ministerios ( Salud Pública y Asistencia Social, Guerra, Marina y Aviación ). Los dictámenes que ellos emitan, serán revisados por el Servicio Médico Forense del Distrito Judicial correspondiente, a petición de parte interesada, o por orden de la autoridad judicial respectiva.

En la Capital de la República las diversas actividades de orden médico-legal, dependerán directamente de la Dirección General de Medicina Forense.

- Art. 3º— La función Médico-Forense sólo podrá ser ejercida por profesionales especializados, que posean el Diploma Oficial otorgado por el "Instituto Universitario, de Medicina Legal" (Médico-legista, Odontólogo-legista, Químico-legista).
- Art. 4º— Los diversos cargos de la Dirección General de Medicina Forense en sus diversos servicios y secciones, se considerarán en las cuatro Categorías siguientes, las que reunidas formarán el Escalafón de Médicos Forenses :
- a).— Médico-forense Principal
  - b).— Médico-forense de 1a. Clase.
  - c).— Médico-forense de 2a. Clase.
  - d).— Médico-forense de 3a. Clase.
- Art. 5º— Los diferentes puestos que comprende la Dirección General de Medicina Forense, se obtendrán ingresando en la categoría más baja, y ascendiendo sucesivamente al presentarse vacantes, por riguroso concurso de competencia, de antigüedad y de méritos, ante un Jurado formado por altas autoridades de la Dirección.
- Art. 6º— Por una sola vez y para la provisión inicial de los puestos, se hará la categorización de los Médicos Forenses en actual servicio, teniendo en cuenta la función que ejercen, su antigüedad y sus méritos y antecedentes; igual categorización se hará para los que desempeñan función docente universitaria. La Dirección General solicitará del Instituto de Medicina Legal, les otorgue los Diplomas Oficiales, en armonía con su especialidad (Médicos, Odontólogos, Químicos).
- Art. 7º— Todos los Médicos Forenses que ejercen cargos en la Dirección General o los diversos Servicios o Sección, gozarán de los haberes que se les acuerde, en armonía con su categoría.
- Art. 8º— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y consignará en el Presupuesto General de la República las partidas destinadas al sostenimiento de la Dirección General de Medicina Forense.

DADA, etc., etc.